



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2024-CM-MDCH-C

Checca, 30 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 30 de diciembre del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huilca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma, Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzzgarda Huilca Cjuno, respecto a la Opinión Legal N° 156-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 30 de diciembre del 2024, Informe N° 0257-2024-MDCH/URH-YRM, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Yerson Roque Mamani, remite proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Checca, y asimismo indica que en mención a los documentos a) y b) se absolvió las observaciones y para lo cual solicita opinión de Asesoría Jurídica y en Sesión de Concejo Municipal, se debe debatir la aprobación con Ordenanza Municipal el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Checca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, estableciéndose en su artículo 43° que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el artículo 46°, numeral 46.1, del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización, b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización, c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica;

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Que, mediante Informe N° 0257-2024-MDCH/URH-YRM de fecha 30 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Yerson Roque Mamani, hace alcance el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Checca, y asimismo, indica que en mención a los documentos a) y b) se absolvió las observaciones y para lo cual solicita opinión de Asesoría Jurídica y en Sesión de Concejo Municipal, se debe debatir la aprobación con Ordenanza Municipal el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Checca;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Rhony Sacachipana Vera, mediante Opinión Legal N° 156-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 13 de diciembre del 2024, opina PROCEDENTE aprobar la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Checca, el mismo que consta de ciento cuarenta y seis (146) artículos, seis (06) disposiciones complementarias, una (01) disposición transitoria, tres (03) disposiciones finales, dos (02) anexos y un Organigrama Estructural;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 001, de fecha 30 de diciembre del 2024, el señor Alcalde, Lic. Oscar Tinta Ayma, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto a la Opinión Legal N° 156-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 30 de diciembre del 2024, Informe N° 0257-2024-MDCH/URH-YRM, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Yerson Roque Mamani, remite proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Checca, y asimismo indica que en mención a los documentos a) y b) se absolvió las observaciones y para lo cual solicita opinión de Asesoría Jurídica y en Sesión de Concejo Municipal, se debe debatir la aprobación con Ordenanza Municipal el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Checca;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con votación por UNÁNIME, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Checca, el mismo que consta de ciento cuarenta y seis (146) artículos, seis (06) disposiciones complementarias, una (01) disposición transitoria, tres (03) disposiciones finales, dos (02) anexos y un Organigrama Estructural.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
- o Unidad de Recursos Humanos.
- o Unidad de Informática y Estadística
- o Archivo.

Con el Pueblo por Delante